GUÍA PARA GARANTIZAR
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+ EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL SALVADOR

GUÍA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+

EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL SALVADOR

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,
El Salvador 2023

Créditos

Este documento fue elaborado por la consultora Ruth Eleonora López para el proyecto Ciudadanía 2.0

Equipo técnico de revisión:
Laura Rivera Marinero
Xenia Díaz
Silvia Reyes
Eduardo Cuéllar
Ixchel Pérez
Erick Colocho Zelada
Yolanda Villar

Agradecimientos a todas las personas que proporcionaron entrevistas, y/o aportes en la construcción de esta Guía.

Corrección de estilo:
Raquel Montes Torralba

Diseño y diagramación:
Valmore Castillo

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente.

Índice

Sección	Página
Introducción	5
I. Marco de referencia	6
II. Aplicabilidad de la normativa existente a la comunidad LGTBIQ+. Analogía de normativa sancionatoria	9
III. Guía para garantizar la participación política de la población LGTBIQ+	12
1. Acciones en el ámbito familiar que impidan la adopción de una decisión libre	13
2. Acciones que buscan impedir la presentación de la precandidatura	15
3. Acciones que buscan impedir la inscripción de la precandidatura	17
4. Acciones que buscan que retire su precandidatura	19
5. Acciones que buscan denigrar su imagen en ocasión de la propaganda de las elecciones internas	21
6. Acciones de violencia en campaña anticipada y en silencio electoral	23
7. Acciones de violencia durante el periodo de propaganda electoral	20
8. Acciones frente a hechos constitutivos de delito	25
9. Denuncia de publicaciones en redes sociales	27

Siglas

CE	Código Electoral
CEP	Comisión Electoral Permanente
CPP	Código Procesal Penal
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DUI	Documento Único de Identidad
FGR	Fiscalía General de la República
JED	Junta Electoral Departamental
LECDIYC	Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos
LCVIF	Ley contra la violencia intrafamiliar
LEIV	Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres
LPP	Ley de Partidos Políticos
PGR	Procuraduría General de la República
Pn	Código Penal
PNC	Policía Nacional Civil
TSE	Tribunal Supremo Electoral

Introducción

El avance de la participación de los diferentes grupos de personas es importante en un sistema democrático. Esto permite que exista mayor representatividad y que los procesos democráticos se consoliden.

Es necesario ampliar los espacios de participación de las personas de la comunidad LGBTIQ+ puesto que se "requiere de una voluntad política y de un compromiso con la dignidad que, de momento, parece no existir" (Iglesias, 2021) para el cumplimiento igualitario de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados de derechos humanos.

Es preciso crear una legislación que ofrezca mecanismos de protección para sancionar situaciones de violencia política contra esta población. Y es que, como se verá en el presente documento, la regulación actual es insuficiente puesto que la normativa electoral (Código Electoral y Ley de Partidos Políticos) y penal (Código Penal), no establecen mecanismos de protección reforzada para garantizar la participación de este grupo poblacional.

Ahora bien, cabe recordar que la equidad en la contienda es el valor fundamental que está a la base de estos esfuerzos por abrir los espacios de participación, razón por la cual es necesario que se apueste a crear los mecanismos legales específicos para garantizar la equidad y así mejorar la democracia.

En vista de las limitaciones normativas aludidas, el objetivo de esta guía es que sirva para que cualquier persona de la comunidad LGBTIQ+ pueda: (a) identificar las acciones que pueden ejercerse para limitar sus derechos; (b) conocer las alternativas legales para defender su esfera jurídica; y (c) utilizar dichas alternativas al facilitarles modelos o formularios para el ejercicio del control sobre la violencia ejercida.

Capítulo 1
Marco de referencia

En 2020 se elaboró la Guía para garantizar la participación política de las mujeres en los procesos electorales en El Salvador, como un esfuerzo de la iniciativa Spotlight. El principal objetivo de dicha guía era dotar a las mujeres de una herramienta eficaz para contrarrestar una de las causas que limitan su participación en política: la violencia política.

Justamente, lo que se pretende con la presente guía es dotar a las personas que forman parte de la comunidad LGBTIQ+ de las herramientas existentes para defenderse contra ataques que busquen limitar su participación en los procesos electorales. La idea principal es poner a disposición de quienes deseen postular sus candidaturas los mecanismos legales, de una forma más amigable para su uso. Esto permitirá mayor equidad en la contienda electoral.

A partir de lo anterior y tal como se ha planteado en la introducción de esta actualización de la referida guía, es importante partir del contexto que están viviendo las democracias actuales: existen fuertes procesos de desdemocratización, lo que afecta la dimensión institucional la democracia y con ello las condiciones sustantivas y procedimentales. Entre estas condiciones se encuentran los espacios de participación de los diferentes grupos que componen y que representan intereses de la sociedad, que están en peligro. Uno de esos grupos que ha sido históricamente relegado ha sido el de las mujeres, pero no es el único. Es por ello que se ha considerado actualizar la guía y ampliarla para incluir otro grupo que también ha sufrido violencia política y ello ha significado una importante limitación de su participación política: se trata de la población LGTBIQ+.

Tal como se planteó en la Guía para la participación de las mujeres, se toma como base el proceso electoral en su sentido amplio, puesto que se trata del espacio temporal más importante de participación política, el cual además está definido en el marco legal prescrito en el Código Electoral. A partir de allí, se definirán los mecanismos para garantizar el ejercicio del derecho de participación política de las personas de la población LGTBIQ+.

Así, siendo el proceso electoral el conjunto de acciones que garantizan la expresión de la voluntad popular, el mismo se desarrolla en una serie de etapas debidamente reguladas en la normativa electoral y esto permite tener un marco de referencia de los momentos en los que la ciudadanía puede ejercer su derecho de participación política. Estas grandes etapa son: **(1) etapa interna** que consiste en el período de formalización de las candidaturas partidarias y no partidarias; **(2) etapa nuclear** que comprende desde la fase de inscripción de las candidaturas ante la autoridad electoral hasta la realización de la jornada electoral e incluye el desarrollo de la propaganda electoral; y **(3) etapa de cierre** que implica la práctica del escrutinio preliminar por las Juntas Receptoras de Votos, del escrutinio final por el Tribunal Supremo Electoral y la declaratoria de electos con entrega de las credenciales a las y los nuevos funcionarios. Estas aparecen representadas en el Esquema 1 que sirve de guía ilustrativa de las mismas.

En la presente Guía para garantizar la participación política de la población LGTBIQ+ en El Salvador se describen y explican las distintas alternativas que aporta la normativa salvadoreña para protegerles contra la violencia en los procesos electorales y se establece su aplicabilidad para cada mecanismo.

Como se desprende del Esquema 2, el mecanismo a utilizar dependerá de la etapa en la que se encuentre el proceso electoral.

Esquema 1. El proceso electoral

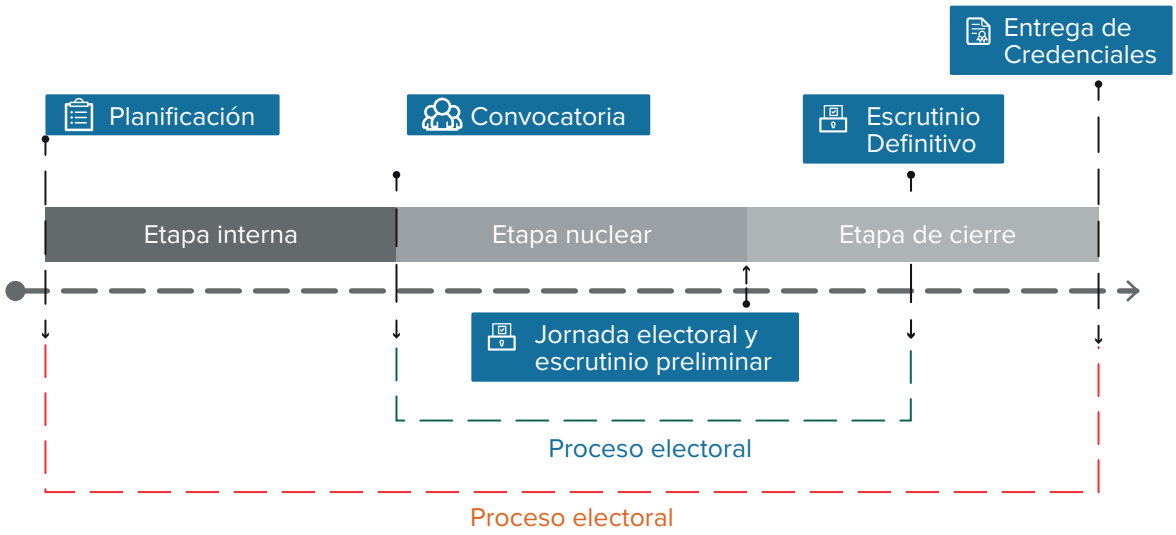

Fuente: Elaboración propia

Esquema 2. Mecanismos de protección en contextos electorales para la población LGTBIQ+

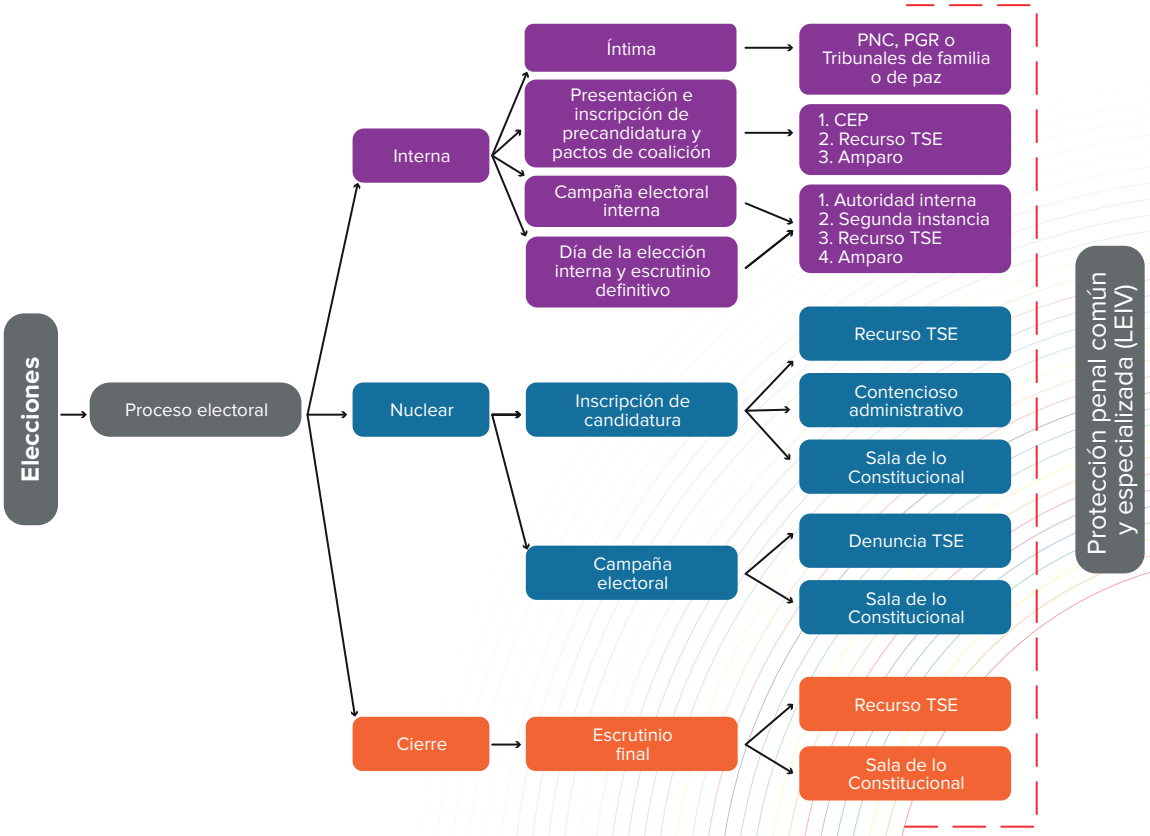

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 2
Aplicabilidad de la normativa existente a la comunidad LGTBIQ+. Analogía de normativa sancionatoria

En el caso de los miembros de la comunidad LGTBIQ+ no existe una normativa *ad hoc* para velar por sus derechos y garantías, debiéndose utilizar la regulación existente y, en caso de ser necesario, podría intentarse recurrir a la herramienta de la analogía para interpretar de manera extensiva ciertos supuestos hipotéticos planteados por las normas correspondientes.

Ahora bien, es preciso aclarar que el derecho sancionatorio del Estado o ius puniendi – del que forman parte tanto el Derecho penal como el Derecho administrativo sancionador – se rige por el principio de legalidad constitucional que se encuentra regulado en el artículo 15 de la Constitución y que prescribe: «[n]adie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate, y por los tribunales que previamente haya establecido la ley».

A partir de la citada regla, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que tanto en la creación como en la aplicación del ejercicio punitivo se deben observar los siguientes principios que derivan del citado principio de legalidad constitucional: (i) tipicidad, (ii) legalidad formal, (iii) prohibición de la retroactividad, (iv) interdicción de la analogía, (v) imposibilidad de doble enjuiciamiento o persecución de los mismos hechos, (vi) proporcionalidad de la respuesta punitiva y (vii) culpabilidad. Interesa hacer referencia al cuarto de ellos, esta prohibición de la analogía se refiere justamente a una de las condiciones esenciales en cuanto a su aplicación que «ha de ser en estricta concordancia con lo que en ella se ha plasmado, evitando comprender supuestos que no se enmarcan dentro de su tenor literal (lex stricta)».

Cabe preguntarse y analizar si la LEIV, que es un cuerpo normativo creado para garantizar la igualdad de las mujeres en los diferentes ámbitos de su desarrollo e interacción como personas, podría ser utilizado de manera analógica al caso de las mujeres trans, que forman parte de la comunidad LGBTIQ+. Este cuestionamiento surge a raíz del pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional en la Inconstitucionalidad 33-2016/195-2016 sentencia del 18 de febrero 2022 que declaró inconstitucional la Ley del Nombre de la Persona Natural (LNPN) por omitir establecer una regla que permita el cambio de nombre por razones de identidad de género, puesto que ello constituye un trato discriminatorio injustificado a la luz del artículo 3 de la Constitución de la República. En su fallo se dictaminó que la Asamblea Legislativa deberá reformar la LNPN para: «prever las condiciones que debe reunir toda persona que desee cambiar su nombre para que sea compatible con su identidad de género».

Así, tomando en consideración la oportunidad que abre la declaratoria de inconstitucionalidad de la LNPN, podría existir la posibilidad de que, a partir de una interpretación extensiva de los derechos que se buscan proteger por medio de la LEIV, se incluyeran vulneraciones o casos de violencia contra mujeres trans, siempre que la persona involucrada haya realizado el trámite de modificación de su nombre con base en la jurisprudencia constitucional citada. Empero, ello dependerá exclusivamente del abordaje que cada juzgador realice del caso concreto, por lo que no necesariamente se convierte en un precedente vinculante para otros casos.

Es por ello que, parece conveniente y pertinente delimitar los mecanismos de protección que puedan ser utilizados por las personas que integran la comunidad LGBTIQ+ con el fin de que los conozcan, comprendan y utilicen, así como para que se tenga consciencia del punto de partida respecto de las herramientas reales que existen para procurar una participación en igualdad de condiciones para este grupo en los procesos electorales y surjan cambios que permitan el cumplimiento del objetivo primordial: garantizar la participación de las personas de la comunidad LGTBIQ+ en los procesos electorales y en general en los procesos políticos democráticos.

De igual forma es preciso aclarar que entre los miembros de la comunidad LGTBIQ+, las mujeres de la diversidad, excepto las mujeres trans que quedan sujetas a la interpretación que cada juzgador haga en cada caso concreto, sí reciben una protección dentro de la regulación que establece la LEIV, por lo que este grupo de personas está incluido en la actualización de la "Guía para garantizar la participación política de las mujeres". Las otras diversidades podrán hacer uso de los mecanismos –más limitados- que se explicarán en la presente "Guía para garantizar la participación de las personas de la comunidad LGTBIQ+".

Capítulo 3

Guía para garantizar la participación política de las personas de la comunidad LGBTIQ+ en los procesos electorales

1. Acciones en el ámbito familiar que buscan impedir la adopción de una decisión libre		
Etapa | Fase	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Interna | íntima	Denuncia por Art. 3 a) o b) LCVIF, por violencia psicológica o física para impedir que siga a delante con su decisión.	Tribunal de Familia, Especializado o de Paz,

Has decidido participar en una precandidatura para la próxima elección y con alegría se lo cuentas a tu familia, pero en lugar de apoyos, algunos miembros se oponen a la decisión se burlan, amenazan, presionan emocionalmente, e incluso puedes llegar a temer que se produzcan agresiones físicas para que desistas. Ellos intentan hacerte dudar de tus capacidades al atacar tu autoestima e integridad. Incluso, tratan de impedirte que ejerzas el derecho, limitándote económicamente, humillándote para que abandones la decisión de participar en política. Ante tales vulneraciones debes actuar, no solo para garantizar tu derecho a participar en política sino para impedir que las agresiones continúen.

¿Qué puedes hacer?

Ir a la PNC, FGR o PGR a denunciar

Si vas a la PNC deben darte asistencia y brindarte las medidas de protección urgentes. Si el hecho es reciente (no deben de haber pasado más de 24 horas de ocurrido el hecho) y existen pruebas del delito y de la participación del agresor, pueden detenerlo e informarán inmediatamente a los Tribunales competentes.

También puedes ir directamente a los tribunales (de Familia, o de Paz), y solo deberás tener en cuenta que, si en tu municipio existe juzgado de Familia, puedes presentarlo allí y si no hay, debes acudir al Juzgado de Paz.

No necesitas nombrar a ninguna persona que sea abogada (excepto en tribunales de familia); pero si lo deseas, hazlo para que te represente ante el tribunal. El trámite en el juzgado es verbal, quiere decir se lleva a cabo mediante audiencias que programa el juez y para la cual te citarán formalmente. Ten en cuenta que, si posees audios, grabaciones, mensajes, correos sobre las agresiones, asegúrate de presentarlos cuando hagas tu denuncia y guarda copia de ellos.

1. Acciones en el ámbito familiar que buscan impedir la adopción de una decisión libre

Gráfico 1. Proceso a seguir en caso de violencia en fase íntima

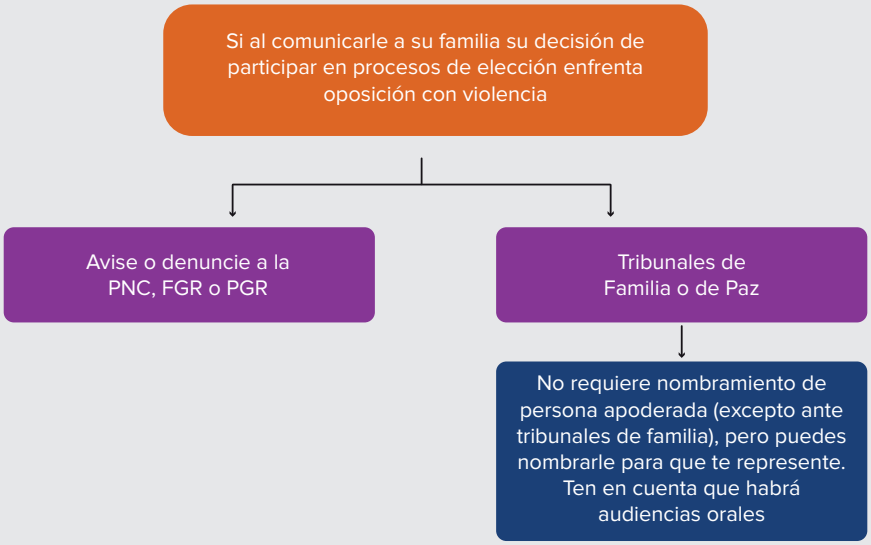

2. Acciones que buscan impedir la presentación de la precandidatura		
**Etapa	Fase**	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Internal Presentación de precandidaturas	Recursos previstos en estatutos partidarios.	Comisión Electoral Permanente
	Solución de controversias de acuerdo al Art. 29 letra d) y 30 LPP	Tribunal Supremo Electoral
	Amparo	Sala de lo Constitucional

Ya tomaste la decisión y vas a presentar la solicitud de inscripción de candidatura ante las autoridades partidarias, pero te condicionan o presionan para que te postules como candidatura suplente y no como candidatura propietaria o en una posición diferente a la que decidiste; o ponen obstáculos diciendo que ya cerraron la inscripción o que cambiaron (sin avisar) de hora o lugar de recepción de las solicitudes, o dicen que los formatos están mal o que falta algún documento, cuando verificaste que todo estaba en orden

¿Qué puedes hacer?

Como no te quisieron recibir la solicitud, puedes presentar un recurso ante la Comisión Electoral Permanente (CEP) y esperar la decisión del partido por un máximo de 3 días hábiles. Si no contestan o no es favorable entonces debes denunciar al partido ante el TSE por impedir el ejercicio de tus derechos. Nuevamente debes esperar 3 días y si no hay respuesta tendrás que presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es favorable a tu petición, se celebrará una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración del partido político. Puedes acudir si lo deseas con una persona abogada. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestar en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que te permitan participar.

2. Acciones que buscan impedir la presentación de la precandidatura

Gráfico 2. Proceso a seguir en caso de violencia en fase íntima

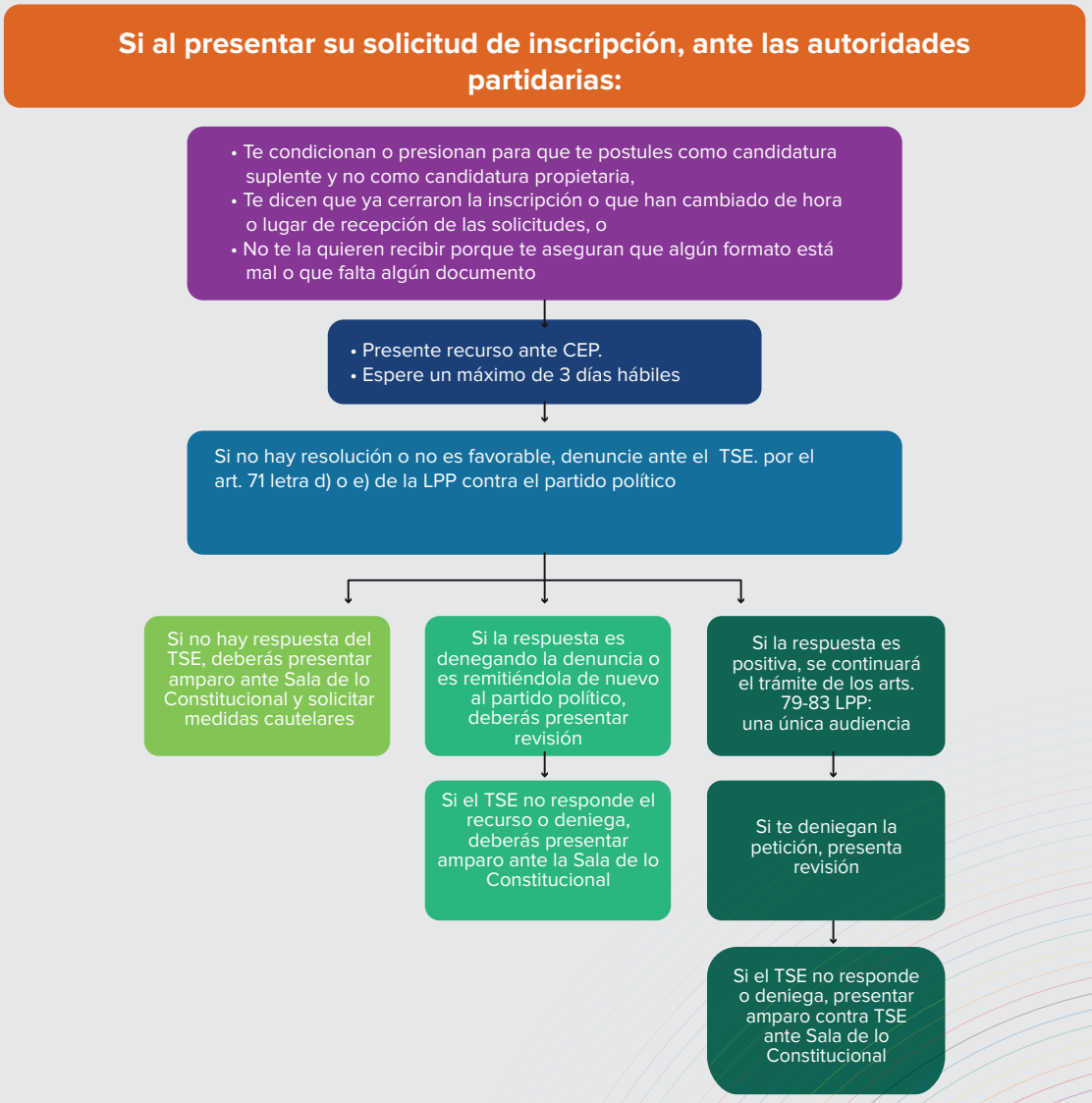

3. Acciones que buscan impedir la inscripción de la precandidatura		
Etapa I Fase	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Internal Inscripción de precandidatura	Recursos previstos en estatutos partidarios ante comisión electoral	Comisión Electoral Permanente
	Solución de controversias de acuerdo al Art. 29 letra d) y 30 LPP	Tribunal Supremo Electoral
	Amparo	Sala de lo Constitucional

Lograste presentar tu solicitud de inscripción ante la Comisión Electoral Permanente (CEP) pero esta autoridad decide: (i) rechazarla porque asegura que ya hay bastantes personas inscritas; (ii) exigirte que presentes más documentos de los que los estatutos y reglamentos del partido establecen; (iii) te inscriben, pero en un cargo o posición diferente de tu solicitud; o (iv) habiendo sido electa tu candidatura quieren apartarte mediante coalición que pactaron con otro partido.

¿Qué puedes hacer?

Como te rechazan la solicitud, puedes presentar un recurso ante la CEP y esperar la decisión del partido por un máximo de 3 días hábiles. Si no contestan o no es favorable entonces debes denunciar al partido ante el TSE por haber rechazado tu petición o haber resuelto de forma diferente a lo solicitado. Nuevamente debes esperar 3 días y si no hay respuesta corresponde presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es positiva, se celebrará una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración del partido político. Puedes acudir con una persona abogada. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestarte en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que te permitan participar.

3. Acciones que buscan impedir la inscripción de la precandidatura

Gráfico 3. Proceso a seguir si impiden inscribir candidatura

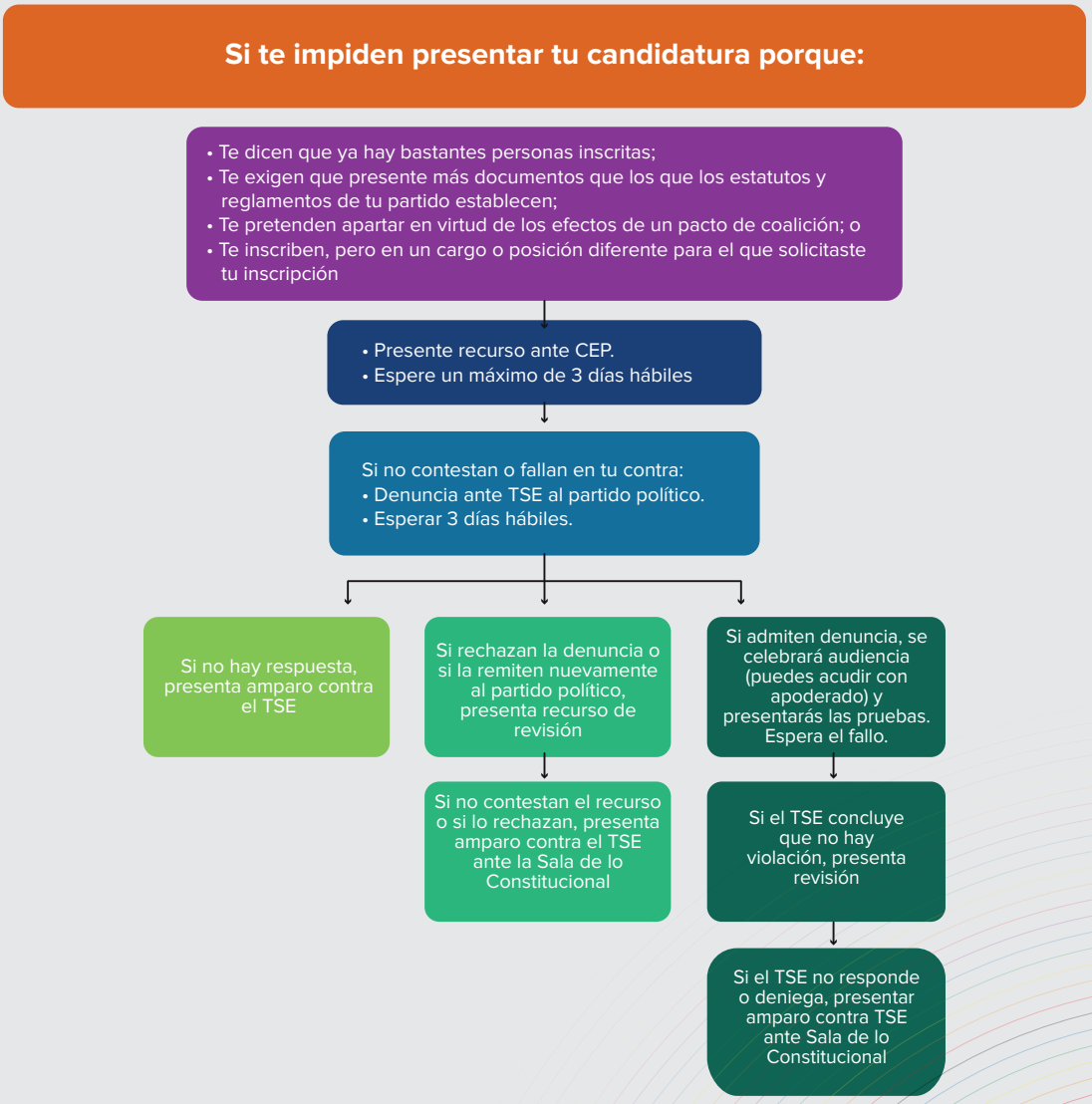

4. Acciones que buscan para que retires precandidatura		
Etapa | Fase	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Interna | propaganda elecciones internas	Recursos previstos en estatutos partidarios ante comisión electoral	Comisión Electoral Permanente
	Solución de controversias de acuerdo al Art. 29 letra d) y 30 LPP	Tribunal Supremo Electoral
	Amparo	Sala de lo Constitucional
	Denuncia penal por coacción (Art. 153) o amenaza (Art. 154 CP)	FGR

Has logrado inscribirte y una persona que has identificado quiere obligarte a retirar la precandidatura mediante algún tipo de acción violenta.

¿Qué puedes hacer?

Si es parte del partido político la persona agresora, denúnciala ante la autoridad competente según los estatutos partidarios, y espera la decisión por un máximo de 3 días hábiles. Si no contestan o no es favorable entonces debes denunciar al partido ante el TSE por haber rechazado la petición o haber resuelto de forma diferente a lo solicitado. Nuevamente debes esperar 3 días y si no hay respuesta corresponde presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es positiva, se celebrará una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración del partido político. Puedes acudir con una abogada o abogado. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestar en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que te permitan participar.

Si no es parte de tu partido político puedes denunciarle ante la FGR por coacción o amenazas.

4. Acciones que buscan para que retires precandidatura

Gráfico 4. Proceso a seguir si la conminan a retirar su candidatura

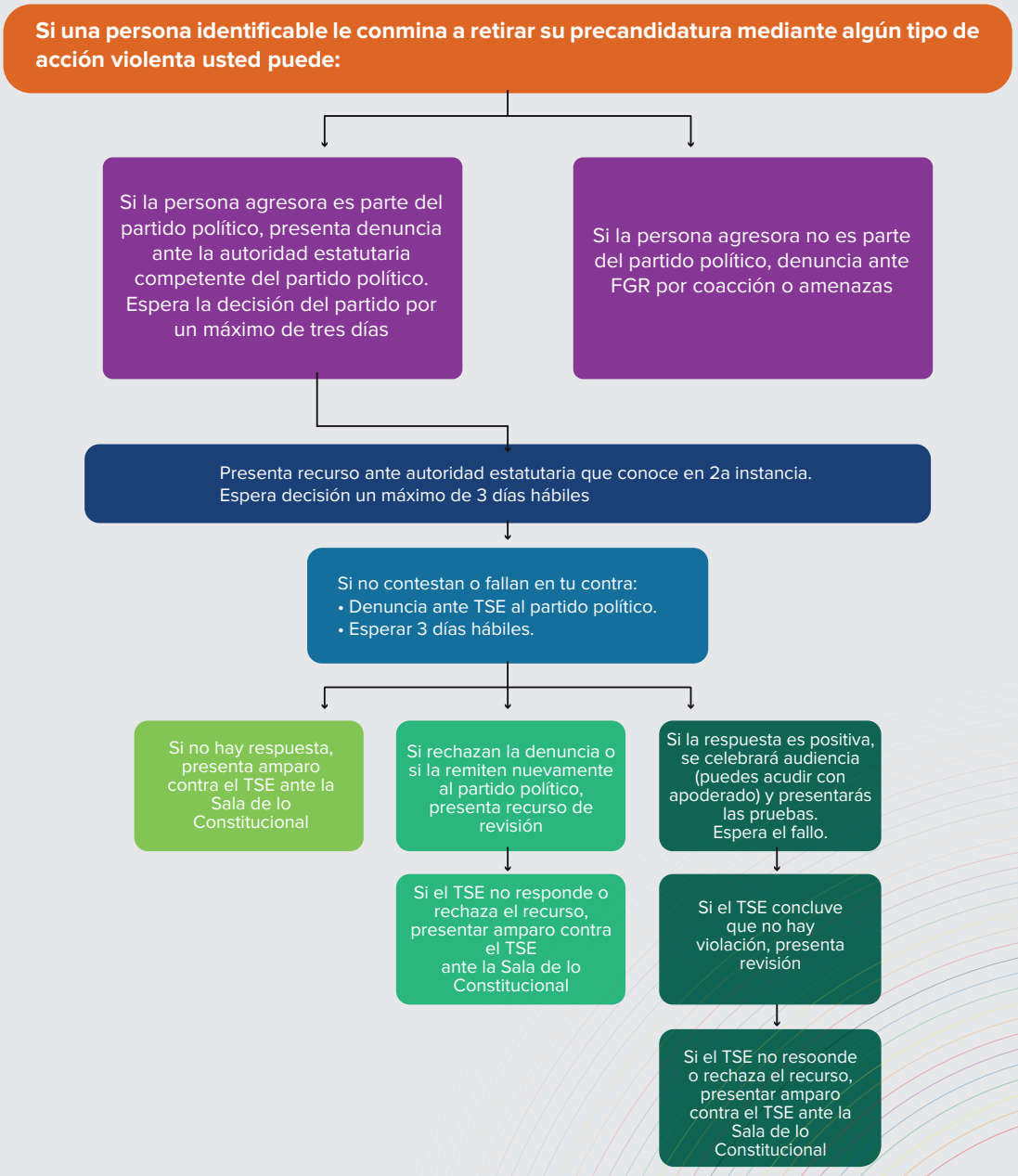

5. Acciones que buscan denigrar su imagen en ocasión de la propaganda de las elecciones internas		
Etapa | Fase	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Interna | propaganda elecciones internas	Recursos previstos en estatutos partidarios ante comisión electoral permanente, si los hubiere	Autoridad estatutaria
	Solicitar al TSE que aplique las infracciones y sanciones previstas para propaganda ilegal (posible colisión con el principio de reserva de ley)	Tribunal Supremo Electoral
	Amparo	Sala de lo Constitucional
	Denuncia penal (Art 25 de la LECDIYC)	FGR
	Acusación por calumnia, difamación o injuria	Juzgado de sentencia

Has llegado a un momento importante, viene la elección interna del partido y es el momento de la campaña para promoverse; sin embargo, detectas que hay propaganda divulgada en prensa escrita, radio, o televisión o sus sitios digitales que denigran tu imagen (en distintas formas, por ejemplo: exponer vida familiar, difundir acusaciones falsas).

¿Qué puedes hacer si la persona agresora es parte del partido político?

Presentar denuncia ante la autoridad estatutaria que conoce de controversias dentro del partido político, y esperar la decisión del partido por un máximo de 3 días hábiles. Si no contestan o no es favorable entonces debes denunciar al partido ante el TSE por haber rechazado la petición o haber resuelto de forma diferente a lo solicitado. Nuevamente debes esperar 3 días y si no hay respuesta corresponde presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es positiva, se celebrará una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración del partido político. Puedes acudir con una abogada o abogado. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestar en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que te permitan participar.

¿Qué puedes hacer si la persona agresora no es parte del partido político?

Puedes acusar por calumnia, difamación o injuria ante un juzgado de sentencia directamente y presentar las pruebas que correspondan con el mismo escrito.

¿Qué puedes hacer si no sabes quién es la persona agresora?

Avisar a la FGR para que investigue la revelación, difusión de tu información o datos privados y personales sin tu consentimiento, sean imágenes, videos, textos, audios u otros, obtenidos a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

5. Acciones que buscan denigrar su imagen en ocasión de la propaganda de las elecciones internas

Gráfico 5. Proceso a seguir frente a acciones que buscan denigrar su imagen en ocasión de la propaganda de las elecciones internas

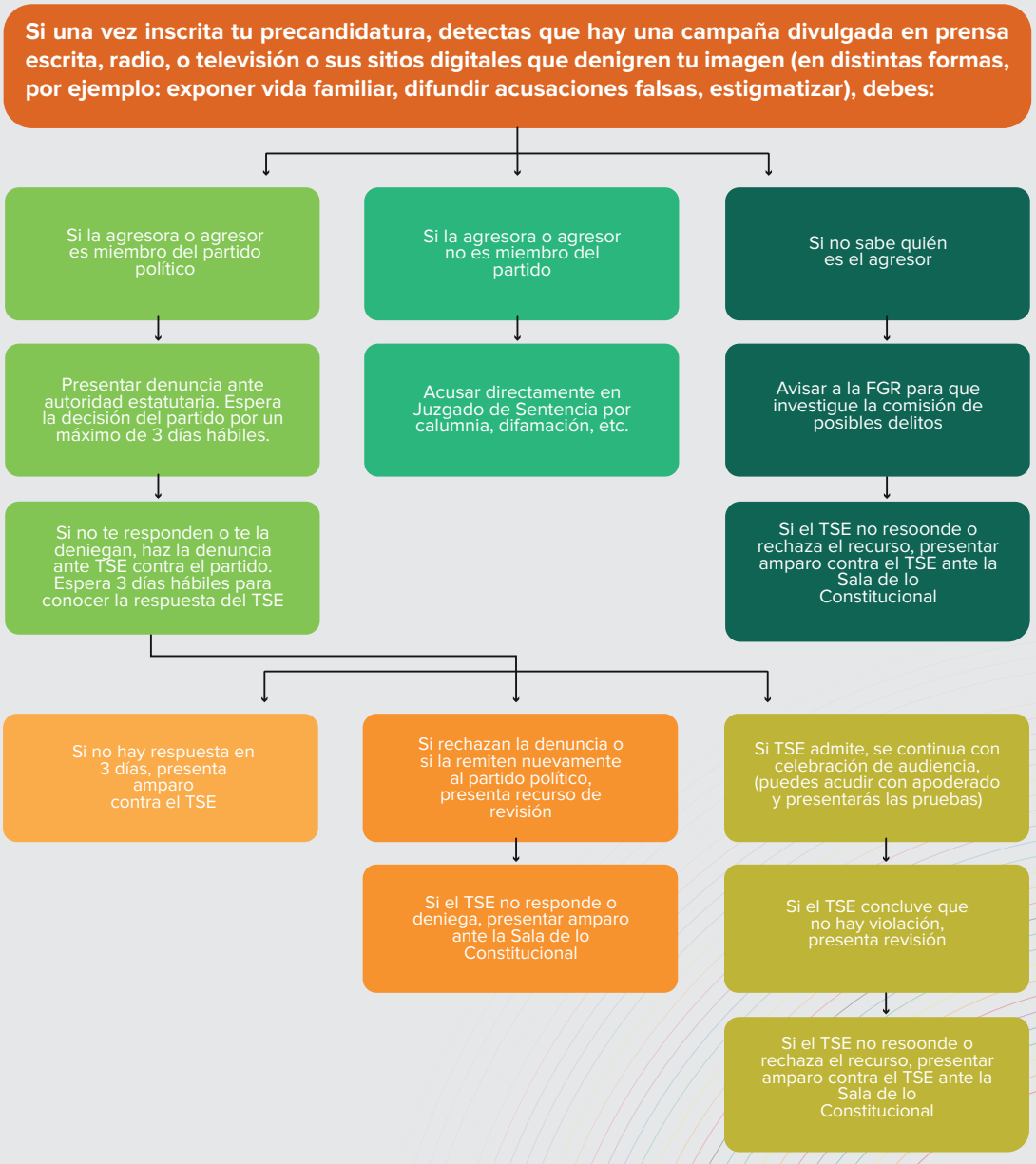

6. Acciones de violencia en campaña anticipada y durante el silencio electoral		
Etapa I Fase	**Mecanismo de protección inicial**	**Autoridad que conoce**
Nuclear I Desde la inscripción y antes de propaganda electoral	Denuncia por propaganda anticipada conforme a la infracción prevista en el Art. 175 del Código Electoral.	Tribunal Supremo Electoral

Ganaste la candidatura en el proceso interno de tu partido, si desde ese momento y hasta dos meses antes de la elección –si la candidatura es a una diputación (propietaria o suplente)– o un mes antes –si es al concejo municipal–, o si eres víctima durante el silencio electoral (tres días antes de las elecciones) de una campaña de burla, descrédito o degradación utilizando tu imagen, tu nombre o aludiendo al cargo al que aspiras.

¿Qué puedes hacer?

Como ya eres parte del proceso electoral puedes utilizar la vía electoral ante el TSE. Durante este periodo puedes denunciar a cualquiera por hacer propaganda ilegal, ya sea positiva (a favor de otros candidatos) o negativa (contra ti) por ser anticipada o por realizarla durante el silencio electoral. Al hacer la denuncia contra quien haya hecho la publicación, debes solicitar como medida cautelar que se suspenda la difusión del mensaje, esto es lo más importante en este momento, para que no continúe la vulneración. Hay que esperar 3 días para conocer la respuesta del TSE. Si no responde debieras presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es positiva, se celebrará una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración del partido político. Puedes acudir con una abogada o abogado. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestar en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que se suspenda la difusión del mensaje.

Aunque durante el silencio electoral la solicitud de medida cautelar al TSE podría ser ineficaz por los tiempos, es de suma importancia que se genere un precedente jurisprudencial en materia constitucional-electoral.

6. Acciones de violencia en campaña anticipada y durante el silencio electoral

Gráfico 6. Proceso a seguir si es víctima de violencia en campaña anticipada o durante el silencio electoral

7. Acciones de violencia durante el periodo de propaganda electoral		
Etapa I Fase	**Mecanismo de protección inicial**	**Autoridad que conoce**
Nuclear I Campaña electoral	Denuncia por propaganda ilegal conforme a las infracciones previstas en los Arts. 179 inc. 2° y 3° (cuando el infractor es una agrupación irregular) del Código Electoral o 71 d) y e) y 73 de la Ley de Partidos Políticos si el infractor es un partido político.	Tribunal Supremo Electoral

Vas avanzando y has atravesado una buena parte del camino, pero aún falta. Si una vez iniciada la campaña electoral aparece algún mensaje de propaganda de algún partido o cualquier otra institución, asociación, organización o agrupación, utilizan tu imagen o te atacan tu integridad y de forma violenta.

¿Qué puedes hacer?

Denunciar ante el TSE en contra de alguna de las siguientes personas, grupos o asociaciones, conforme a alguno de los siguientes casos:

i) Partido político o coalición si utiliza imágenes o fotografías tuyas o si usa tu nombre o te identifica, por ejemplo, como la candidata del partido X al cargo Y.

ii) Agrupación (legal o ilegal) si utiliza tu imagen o fotografía;

iii) Persona natural que publica propaganda negativa después del cierre de las inscripciones de candidaturas, sea que utilice o no imágenes o fotografías suyas.

En todos los casos al hacer la denuncia, contra quien haya hecho la publicación, debes solicitar como medida cautelar la suspensión de la emisión del mensaje, esto es lo más importante en este momento, para que no continúe la vulneración y la campaña de burla, descrédito o degradación en tu contra. Tendrás que esperar 3 días para conocer la respuesta del TSE. Si no responde debieras presentar una demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, solicitando medidas cautelares urgentes contra el TSE.

Si la respuesta del TSE es positiva, se celebrará a una audiencia para presentar las pruebas que demuestren la vulneración. Puedes acudir con una persona abogada. Si el TSE concluye que no hay violación o si desde el principio no acepta la denuncia, o te hubieran mandado nuevamente al partido político, tendrías que presentar un recurso de revisión ante el mismo Tribunal, que debe contestar en 10 días hábiles. Si el resultado no es favorable puedes demandar al TSE ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ por vulneración de tus derechos constitucionales y solicitando medidas cautelares urgentes para que te cese la campaña sucia en tu contra.

Atención: De estos procesos pueden derivarse más denuncias si, cuando el TSE les pide a los medios de comunicación la información sobre quien pagó la publicación, resulta el responsable es una persona diferente a quien fue denunciado inicialmente.

7. Acciones de violencia durante el periodo de propaganda electoral

Gráfico 7. Proceso a seguir si es víctima de acciones de violencia durante el periodo de propaganda electoral

8. Acciones frente a hechos constitutivos de delito		
Ámbito | Etapa	**Mecanismo de protección**	**Autoridad que conoce**
Ámbito penal | En cualquier etapa del proceso electoral	Denuncia por: coacción (Art. 153 Pn), amenazas (Art. 154 Pn), injuria, calumnia y difamación (Arts. 177-179 Pn), violencia intrafamiliar (Art. 200 Pn), desobediencia en caso de medidas cautelares o de protección (Art. 338-A Pn), lesiones y golpes (Art. 375 Pn); y amenazas leves (Art. 376 Pn); atentados relativos al derecho de igualdad (Art. 292 Pn) o cualquier otro delito contenido en leyes especiales	Jurisdicción penal

Si consideras que las opciones anteriores no son suficientes para garantizar el ejercicio de tus derechos tienes la posibilidad de utilizar la vía penal, en vista de la magnitud de las sanciones que pueden ser impuestas. Es una herramienta altamente persuasiva.

Los delitos deben ser denunciados ante la FGR que deberá darle trámite, efectuar las investigaciones correspondientes y presentar el requerimiento fiscal ante el tribunal de Paz competente para dar inicio al proceso judicial y seguir su curso conforme al Código Procesal Penal.

Si enfrentas una calumnia, difamación o injuria debes ir a un juzgado de sentencia directamente con una acusación y presentar las pruebas que correspondan con el mismo escrito.

Gráfico 8. Proceso a seguir frente a hechos constitutivos de delitos

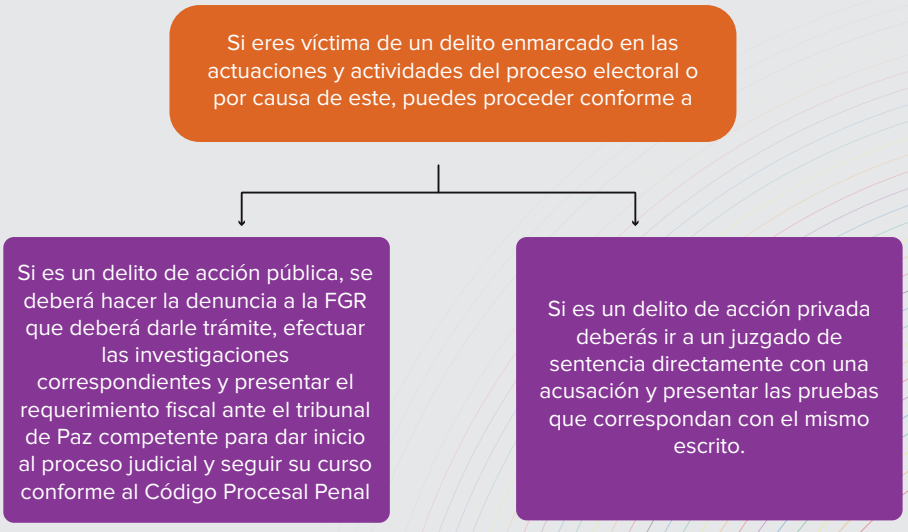

9. Denuncia de publicaciones en redes sociales		
Etapa	**Mecanismo de protección**	**Quién conoce**
En cualquier etapa del proceso electoral	Denuncia en publicaciones en redes sociales	Red sociales

Uno de los ámbitos en los que más agresiones se producen es en redes sociales, por lo que debes saber qué puedes hacer ante cuentas o publicaciones que te acosen.

Es importante considerar la necesidad de generar redes de apoyos digitales, que al igual que tu, puedan reaccionar denunciando o reportando.

Para denunciar una cuenta en Instagram: •••

1. Ubicar en la parte superior derecha de la cuenta el símbolo
2. Reportar

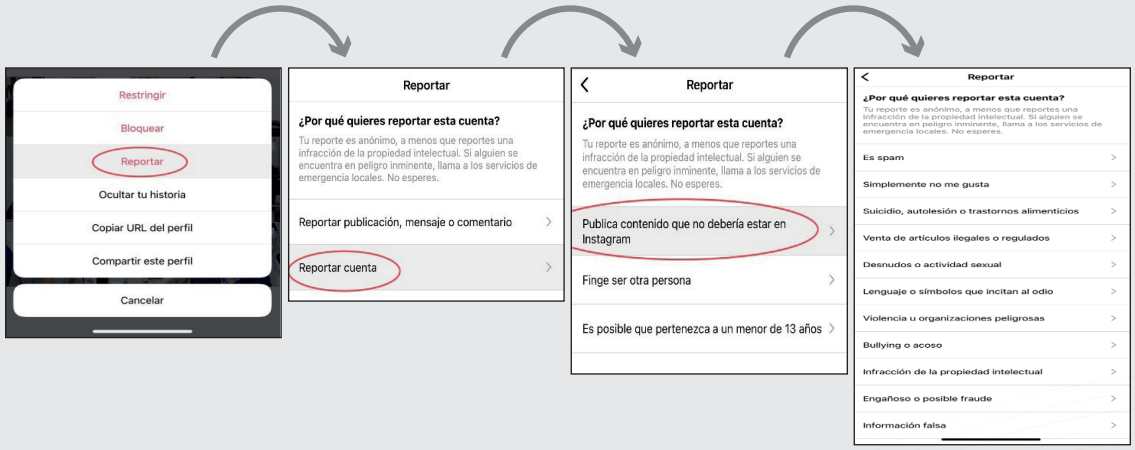

Para denunciar una publicación concreta en Instagram: •••

1. Ubicar en la parte superior derecha de la publicación el símbolo
2. Reportar

9. Denuncia de publicaciones en redes sociales

Para denunciar una cuenta en TikTok:

1. Ubicar en la parte superior derecha de la cuenta el símbolo •••
2. Denunciar

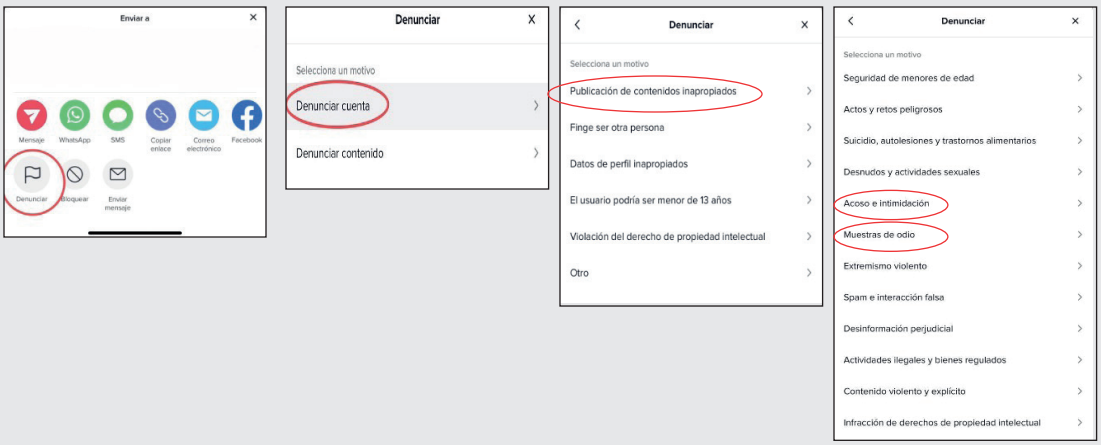

Para denunciar una publicación concreta en TikTok:

1. Ubicar en la parte superior derecha de la publicación el símbolo
2. Denunciar

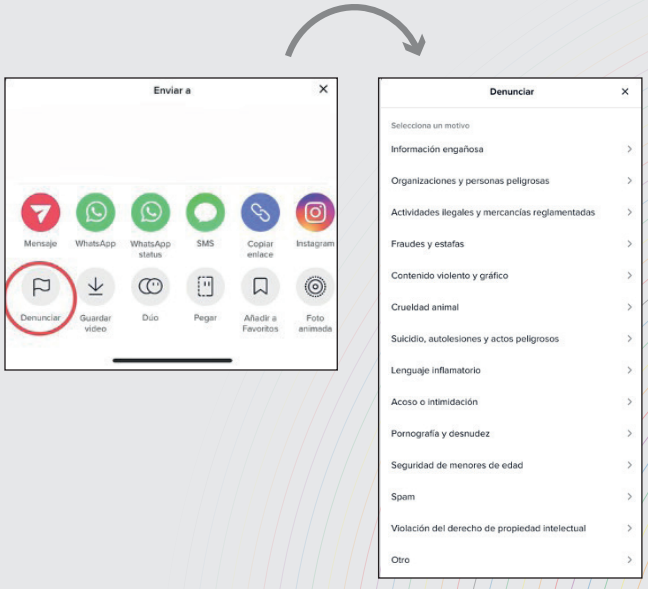

9. Denuncia de publicaciones en redes sociales

Para denunciar una cuenta de Twitter:

1. Ubicar en la parte superior derecha de la cuenta el símbolo •••
2. Denunciar

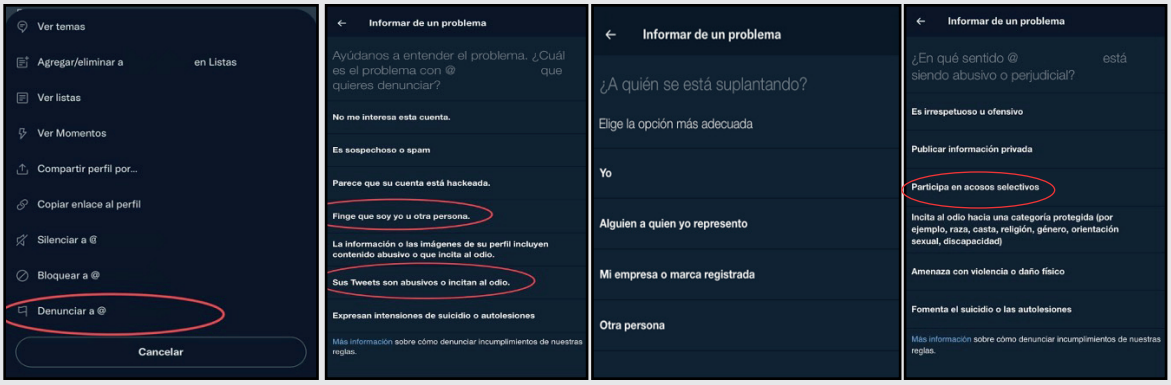

Para denunciar una publicación tuit concreto:

1. Ubicar en la parte superior derecha de la publicación el símbolo •••
2. Denunciar

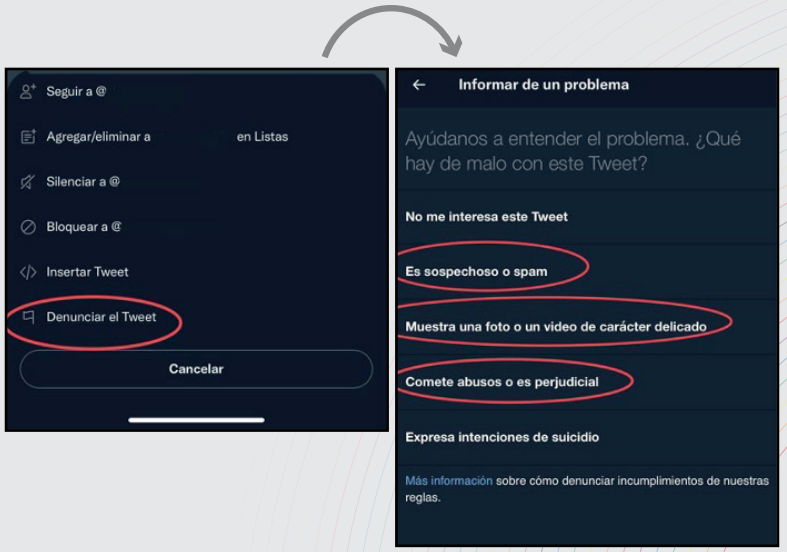

9. Denuncia de publicaciones en redes sociales

Para reportar una página o cuenta en Facebook: •••

1. Ubicar en la parte superior derecha de la cuenta el símbolo
2. Reportar

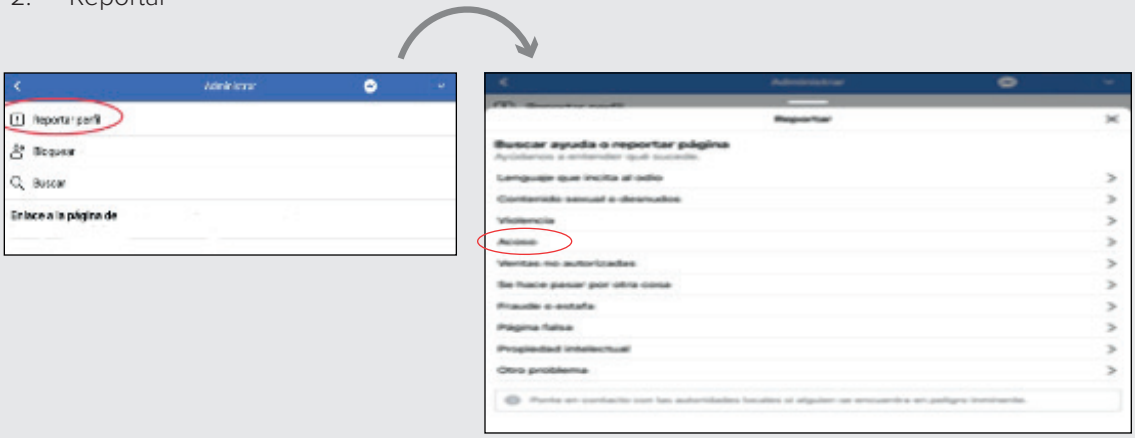

Para reportar una publicación concreta en Facebook: •••

1. Ubicar en la parte superior derecha de la publicación el símbolo
2. Reportar

GUÍA PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+

EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL SALVADOR